



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	31 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3179-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-001-001-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ramiro Eulogio Saavedra**, jefe de la División de Recursos Humanos; **María Eveling Alfaro Sáenz**, jefa de la Oficina de Planificación y Organización; **Nohelia Gisselle Meza Castro** y **Ronald Alexander Pérez Centeno**, analistas de recursos laborales (a.i.); **Kathya Lizeth García Sánchez**, directora administrativa financiera; **Silvia Claret Hernández Sánchez**, técnica en finanzas, **Mauricio Antonio Aguirre Ticay**, exjefe de la División de Recursos Humanos y **Rosa Aurora Jirón Escoto**, exjefa de la Oficina de Personal, todos del Ministerio del Interior. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos humanos. **B)** Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la



documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a sí las remuneraciones, incentivos, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones están debidamente calculadas; autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes laborales. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos humanos, de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN) del Ministerio del Interior, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Expedientes de bajas, sin presentar documentos para liquidación; **b)** Expedientes de servidores públicos sin, hoja de control de asistencias; y **c)** Documentos soportes de expedientes y comprobantes de gastos, sin foliar. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones de los servidores públicos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), por el período auditado, fueron debidamente autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por las debilidades de control interno antes mencionadas. **3)** La nómina de los servidores públicos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), respecto a las remuneraciones, incentivos y deducciones, entre otros beneficios y obligaciones, se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes laborales de los servidores públicos, fueron debidamente conformados, soportados y respaldados; excepto por los hallazgos de control interno descritos. **5)** El Ministerio del Interior, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos humanos en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **6)** Se efectuó seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De cuatro (4) recomendaciones contenidas en informe de auditoría interna de referencia: **MI-001-001-22**, de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-1169-2022**, de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós; la Dirección General de Bomberos de Nicaragua del Ministerio del Interior, ha implementado parcialmente una (1) recomendación y tres (3) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del doce punto cinco por ciento (12.5%); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), por el período auditado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas



por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-001-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ramiro Eulogio Saavedra**, jefe de la División de Recursos Humanos; **María Eveling Alfaro Sáenz**, jefa de la Oficina de Planificación



y Organización; **Nohelia Gisselle Meza Castro** y **Ronald Alexander Pérez Centeno**, analistas de recursos laborales (a.i.); **Kathya Lizeth García Sánchez**, directora administrativa financiera; **Silvia Claret Hernández Sánchez**, técnica en finanzas, **Mauricio Antonio Aguirre Ticay**, exjefe de la División de Recursos Humanos y **Rosa Aurora Jirón Escoto**, exjefa de la Oficina de Personal, todos del Ministerio del Interior.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) hojas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y siete (1397) de las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA